

Resolución de reintegro parcial por renuncia a la prórroga	Exp. UPV - GJIDI/2018/A/016 Coord.: Gumersindo Verdú Martín
SUBVENCIONES PARA MEJORAR LA FORMACIÓN Y EMPLEABILIDAD DE PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN DE LA I+D+I A TRAVÉS DE SU CONTRATACIÓN LABORAL POR ENTIDADES PÚBLICAS DE INVESTIGACIÓN, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL Y COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	
Aplicación presupuestaria: 21.02.01.542.50.4	Línea: S823300

Vista la solicitud de renuncia, presentada por GUMERSINDO VERDÚ MARTÍN, coordinador responsable del expediente GJIDI-2018-A-016, en relación con la subvención de referencia, para la anualidad 2020, y sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden 3/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8251, de 09/03/2018), con corrección de errores de 25 de julio de 2019 (DOGV 8603, de 31/07/2019), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de empleo juvenil (en adelante, las bases reguladoras).

SEGUNDO.- Por Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm 8290, de 09/05/2018), se convocaron para el ejercicio 2018 las subvenciones destinadas a mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de empleo juvenil (en adelante, subvenciones GJIDI-2018).

TERCERO.- Por Resolución de 1 de octubre de 2018, de la Directora General de Universidad, Investigación y Ciencia, se concedieron las subvenciones GJIDI-2018, entre las que se encuentra la concedida a la UPV, para el expediente GJIDI-2018-A-016, por importe de 7.998,69 euros para 2018 y de 55.990,86 euros para 2019 (63.989,55 euros en total).

Con fecha 15-10-2018 se dicta corrección de errores de la citada Resolución de 1 de octubre de 2018, con incidencia sobre los importes concedidos a esta entidad, pero sin afectar al expediente de referencia.

CUARTO.- Con fecha 09/07/2019, JOSÉ ESTEBAN CAPILLA, representante legal de la UPV, presenta solicitud de prórroga de la subvención GJIDI-2018 concedida a dicha entidad para el expediente GJIDI-2018-A-016, en la que figuraba la prórroga de los contratos del técnico JUAN PEDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ y de la técnica BEATRIZ RUVIRA QUINTANA, ambas personas contratadas con cargo a este expediente.

QUINTO.- Por Resolución de 15/11/2019, de la Directora General de Ciencia e Investigación, se concedieron a las entidades que lo solicitaron las prórrogas de las subvenciones GJIDI-2018, entre las que se encuentra la concedida a GUMERSINDO VERDÚ MARTÍN de la UPV, para las dos contrataciones del expediente GJIDI-2018-A-016 del cual es coordinador responsable, por importe de 5.332,46 euros para 2019 y de 37.327,24 euros para 2020 (42.659,70 euros en total).

SEXTO.- Con fecha 05/03/2020, tiene entrada la solicitud de renuncia de la prórroga concedida a GUMERSINDO VERDÚ MARTÍN, coordinador responsable del expediente GJIDI-2018-A-016 de la UPV, para la financiación del contrato del técnico JUAN PEDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ con fecha de efectos 31-03-2020.

SÉPTIMO.- Por Resolución de 24/06/2020, de la Directora General de Ciencia e Investigación, se acepta la renuncia a la prórroga de la subvención GJIDI-2018 para este expediente, correspondiente al contrato del técnico JUAN PEDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, hecho que se notifica el 25/06/2020.



OCTAVO.- En la fecha en que se resuelve aceptar la renuncia presentada por GUMERSINDO VERDÚ MARTÍN, de la UPV, el 24/06/2020, se comprueba que el pago de la anualidad 2020 de la prórroga de las subvenciones GJIDI-2018 concedidas a la UPV, entre las que se encuentra el expediente GJIDI-2018-A-016, se encuentra en la situación contable de propuesta de pago, fase K - FLA20, lo que no permite iniciar el procedimiento de reintegro hasta que el pago material se efectúe, circunstancia que se ha producido el pasado 07/08/2020.

Del importe abonado a la entidad, para la anualidad 2020, que asciende a 390.317,23 euros, procede iniciar para el expediente de referencia, el procedimiento de reintegro parcial por el importe correspondiente a la diferencia existente entre el periodo de vigencia de la subvención concedida y el periodo efectivamente disfrutado, que es de 7,5 meses, y que asciende a 13.331,16 euros.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro reintegro que pueda requerirse en caso de que, una vez finalizada la comprobación la justificación de la mencionada subvención presentada en el plazo establecido en las Resoluciones de convocatoria y de concesión, dicha justificación sea inferior al importe concedido.

NOVENO.- Practicada la notificación del Acuerdo de Inicio del procedimiento de reintegro parcial con fecha 02/06/2020, la entidad no ha presentado ninguna alegación en el plazo establecido al efecto.

DÉCIMO.- Una vez conocido el importe a reintegrar y la fecha en que se realizó materialmente el pago, resultan los siguientes intereses de demora:

IMPORTE REINTEGRO	FECHA PAGO	FECHA FIN	DÍAS TOTALES	TIPO INTERÉS	IMPORTE INTERESES	TOTAL REINTEGRO + INTERESES
13.331,16 €	07/08/2020	07/10/2020	61	3,75 %	83,55	13.414,71 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Para dictar la presente Resolución es competente la Dirección General de Ciencia e Investigación, en virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera de la Orden 3/2018, de bases reguladoras, y de conformidad con lo establecido en el Decreto del Consell 243/2019 de 25 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8671, de 06/11/2019).

SEGUNDO.- Conforme al artículo 17.4 de la Orden 3/2018, de bases reguladoras, *“el incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente resolución de concesión comportará, previa audiencia a la persona interesada:*

- a) Dejar sin efecto la subvención concedida o minorarla, en caso de incumplimiento parcial de la actuación o justificación por cuantías inferiores.*
- b) En el caso que se haya producido el cobro anticipado, reintegro total o parcial de la subvención concedida, junto con los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.”*

TERCERO.- Los procedimientos de reintegro deben garantizar el derecho del interesado a la audiencia, tal como recogen los artículos 42.3 LGS y 172.4.c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHPSPIS). Este trámite de audiencia no puede ser inferior a 10 días, según el artículo 82 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Respecto al procedimiento de reintegro de subvenciones, resulta aplicable el artículo 172.4 de la LHPSPIS; supletoriamente, los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

QUINTO.- Conforme a los artículos 16 y 172.2 de la LHPSPIS, las cantidades a reintegrar devengarán interés de demora. El importe de los intereses se determinará en la resolución de reintegro.

Por todo lo expuesto,



RESUELVO

PRIMERO.- Declarar la obligación de reintegrar la cantidad de 13.414,71 euros, a la Universidad Politécnica de Valencia, con CIF: Q4618002B, de la prórroga de la subvención GJIDI-2018, que tiene concedida para 2020 por Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Directora General de Universidad, Investigación y Ciencia, expediente GJIDI-2018-A-016, contrato de JUAN PEDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución, en la web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital: <http://innova.gva.es/es/web/ciencia/convocatoria>, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Noveno de la Resolución de 3 de mayo de 2018, de convocatoria de las subvenciones GJIDI-2018.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- O directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN